En resumen: desde que el libre albedrío queda suprimido por efecto de la locura, como por la violencia, el hombre deja de ser responsable ante la ley. No basta el hecho material del daño ó del perjuicio, para justificar la aplicación de la pena; es necesario que el acto haya sido consumado por una persona moralmente responsable, hasta tal punto, que no hay siquiera falta de simple policía, si el autor no disfruta de su libre albedrio. MM. Falret y Cullerre, cometian un error sosteniendo que la responsabilidad legal está separada de la responsabilidad moral: ambas son inseparables (1).

La cuestión de la locura ó de la violencia, no ha sido planteada de una manera concreta ante los Tribunales de Assises. Se contiene implicitamente en esta pregunta: «¿El acusado es culpable de haber cometido tal ó cual delito?» El acusado no puede ser culpable, si la locura le privó de obrar libremente y conscientemente: si falta una de estas dos condiciones el jurado debe declarar no culpable al acusado. Sin duda, bajo el punto de vista filosófico, la cuestión relativa á la culpabilidad implica á la vez, el examen del hecho material y la apreciación de la responsabilidad moral del agente; pero las cuestiones complejas presentan varios peligros, cuando son sometidas al jurado.

Así es, que toda vez que la ley no lo prohibe, creo que sería prudente formular una pregunta especial para la locura, á fin de evitar un error por parte del jurado. Esta opinión ha sido ya sustentada por los criminalistas más autorizados (2). El Código de brumario año IV, en su artículo 274, prescribía que la cuestión de la locura fuese planteada de un modo especial. cuando el acusado lo solicitaba. Es sensible que el Código de procedimiento criminal no haya sostenido este precepto. En Inglaterra y en Austria, independientemente de la pregunta sobre culpabilidad, á instancia del defensor, el Presidente. debe formular otra referente á la enagenación mental. (Boletin de la Sociedad de prisiones, 1878, pág. 975.)

¿Por qué señales, el magistrado reconocerá que el procesado

(1) Véase el artículo de M. Falret sobre la responsabilidad de los dementes en el Diccionario de medicina de Dechambre y el Tratado de enferme-

(2) Véase Blanche Estudios prácticos de derecho penal, t. II, n. 185: Nougier, Tratado del Tribunal de Assises, n. 2823: Faustino Helie, Teoria del Codigo pe-

nal, t. I, pág. 555.

dades mentales de M. Cullerre, pág. 559.

ha obrado libre y conscientemente, ó que dejó de ser responsable por efecto de una enfermedad mental? No hay cuestión más grave, ni más difícil. Si equivocadamente se considera enfermo, á un acusado que es responsable, y que por lo mismo merecía pena, la seguridad pública queda comprometida por la impunidad: si al contrario, se estima como responsable à á un acusado enfermo digno de compasión, y se le impone una condena que le deshonra y le priva de la libertad, ¿pueden calcularse las consecuencias de tamaño error? ¿Dónde está el criterio que permita al juez distinguir la perversidad moral de la perversidad efecto de la dolencia? El que está investido de la penosa misión de pesar la responsabilidad de un acusado, ¿de qué pruebas echará mano para tener la certeza de no condenar sino á culpables, y de no absolver sino á enfermos? ¿Dónde acaba la responsabilidad? ¿Dónde empieza la irresponsabilidad?

El buen sentido no basta para distinguir en los casos difíciles, la salud, de la enfermedad del espíritu: en estos estudios especiales, pudo estimarse que hay locura, donde no existe, y viceversa. ¡Cuántas personas se figuran que la locura no puede conciliarse con la premeditación, con la astucia, con una defensa hábil! ¡Cuántos creen equivocadamente que el discernimiento del bien y del mal, prueba siempre la salud del espiritu! Si no se ha hecho un estudio de las enfermedades mentales, ¿no es ocasionado á creer que el acusado está sano, cuando rechaza la suposición de la locura, y protesta contra toda sospecha de enagenación mental? Es largo el catálogo de los errores cometidos, por los que suponen que basta el buen sentido para distinguir la perversidad moral de la perversidad mórbida.

Así es, que entiendo que sería sumamente útil el obligar á los estudiantes de derecho á seguir un curso sobre las enfermedades mentales (1), no porque si algún día llegan á ser magistrados, puedan por sí mismos resolver estas cuestiones, sin el auxilio de peritos médicos, pero al menos para que se libren

⁽¹⁾ Hace mucho tiempo que Mittermaier reclamó el estudio de esta asignatura (Anales médico-psicológicos, 1865, pág. 294): y actualmente se da en la facultad de derecho, de París, por el Dr. Dubuisson. Es de desear se haga obligatoria y se establezca en todas las facultades de derecho. En el Congreso de antropología de París, á propuesta de M. Lacassagne, la asamblea votó la creación de este curso.

los cuales el acusado debe ser sometido al examen de un mé-

dico alienista. Un magistrado que ignore que la enagenación

mental puede conciliarse con la premeditación, la astucia y la

habilidad en la defensa, que el demente en general, rechaza la

sospecha y la disculpa de la locura, que la epilepsia puede ser

causa de irresponsabilidad en ciertos casos, podrá considerar

superfluo el examen facultativo, y resolver equivocadamente

que existe integridad de las facultades mentales, apoyándose

en indicios sin valor alguno. Me parece dificil que un magis-

trado pueda llenar en toda su extensión la delicadísima tarea

que la sociedad le confía, si no ha hecho un estudio de las fa-

cultades mentales. Para juzgar bien los árduos y difíciles pro-

blemas de la responsabilidad, no bastan los conocimientos

jurídicos. ¿Sería una temeridad el suponer, que el tiempo gastado en conciliar textos inconciliables de los jurisconsultos

romanos, se emplearía mejor y más útilmente dedicándolo al

conocimiento del hombre? Los estudios de derecho serían más rigorosos, si fueran acompañados de estudios filosóficos de las

enfermedades mentales, y prepararían mejor á los futuros ma-

gistrados para poder distinguir la perversidad moral, de la do-

lencia, y resolver con notoria competencia las demandas de

Mientras el deber del juez es el buscar la luz en todos los elementos del proceso, el del médico es el limitarse al terreno patológico. «Allí, dice con razón M. Falret, es únicamente donde puede aportar á la justicia, un contingente de luces verdaderamente útiles y especiales (2).»

Cuando se suscitan opiniones contrarias durante el procedimiento, es conveniente obtener la opinión de la Sociedad de Medicina legal de París. dejando siempre la resolución definitiva á los Tribunales. La opinión de los expertos, no debe nunca atar las manos al juez. «Los jueces, según el artículo 323

interdicción ó las de nulidad de testamentos fundadas en la demencia ó la locura. «Toda ciencia que se aisla, se condena á la esterilidad.» (Th. M. Martín, Filosofía espiritualista de la naturaleza, prefacio, pág. XXI.) Es lamentable que el magistrado se encierre en el derecho, y descuide el estudio de las relaciones entre lo físico y lo moral, de la misma manera que no es admisible que un médico desdeñe la psicología y no estudie sino fisiología. Uno y otro reportarán grandes ventajas de la unión de los estudios jurídicos y médicos, para el conocimiento del hombre, que es á un tiempo, cuerpo y espíritu. y por consiguiente, para poder apreciar bien la responsabilidad de los acusados (1). (1) ¿Hay que llegar al extremo de crear una escuela de magistrados, encargados exclusivamente de la justicia criminal? M. Tarde lo propuso. Esta división de la magistratura, entre civil y criminal, no me parece práctica, ni siquiera deseable. ¿Acaso en los juicios civiles sobre interdicción, consejo de familia, nulidad de testamento por incapacidad del testador, el juez civil, no debe, como el juez de lo criminal, apreciar cuestiones de responsabilidad y de locura? Por otra parte, en los tribunales compuestos de una sola Sala, es imposible la división de las funciones judiciales.

⁽¹⁾ Hipócrates fué el primero que dijo, que la locura es una enfermedad del cerebro. «Gracias á él (el cerebro) pensamos, comprendemos, vemos, oimos... á él debemos ser locos... cuando no está sano.» (Obras de Hipócrates, traducidas por Littré, t. IV, pág. 367, 389.) Después de Hipócrates esta verdad quedó olvidada: M. Flourens dice, que Gall la descubrió de nuevo. Esto es un error puesto que Zacchias en el siglo xvII en las Cuestiones médico-legales había dicho ya que la locura es una enfermedad del cerebro.

⁽²⁾ Anales médico-psicológicos, 1864, pág. 431. Los doctores Parant y Cullerre, participan de esta opinión. (La Razón en la locura, pág. 360.) Tratado practico de las enfermedades mentales, pág. 561. También esta es la opinión de Griesinger, pág. 53, de Tardieu Estudio médico-legal sobre la locura, pág. 63. de Morel, Medicina legal de los locos, pág. 138.

del Código de procedimientos, no están obligados á seguir el dictamen de los peritos, si éste se opone á sus convicciones.» Sin duda alguna por regla general, los magistrados, aceptan las conclusiones del dictamen pericial, pero según derecho, pueden fallar apartándose de ellas.

Sin embargo, algunos médicos, pretenden que el juez debe quedar sujeto al dictamen pericial. En el Congreso de antropología criminal de París, M. Pugliese, presentó un proyecto encaminado á que el dictamen médico-legal obtuviese autoridad de cosa juzgada. Si se hubiese adoptado esta proposición. el juez hubiera debido bajar de su estrado, y ceder su lugar al médico. Sé perfectamente que La Mettrie en el siglo xviii y aun hoy algunos médicos, desean que no haya más jueces que los médicos; (El hombre máquina pág. 58) de la misma manera que la fisiología quiere absorver á la psicología. la higiene á la moral, la antropología á la filosofía, la medicina legal de algunos alienistas, debería suplantar la justicia, ó al menos imponerle sus resoluciones: pero cualquiera que sea la consideración profunda que los psicólogos, los moralistas, los filósofos y los jurisconsultos profesen á los médicos, no les creo dispuestos á entregarse en absoluto á sus opiniones.

Los médicos que conocen los límites de la medicina, comprenden muy bien, los peligros que vendrían sobre ella. «El médico, dice el Dr. Morel, de Rouen, no debe salir de su misión de perito y substituirse al juez.» (Proceso Chorinski, página 20.) «Todo proceso, dice M. Brouardel, tiene más de un aspecto que no es facultativo, y en este caso, los médicos forenses serían incompetentes.» (Archivos de antropología criminal. 1889, pág. 566.) El médico, pues, debe limitarse al terreno científico, preparar la resolución con su dictamen, pero no imponerla.

¿Es necesario decir, que el dictamen médico-legal debe preceder al fallo? No ha faltado quien sostiene que debe practicarse después de la sentencia. «¿Qué debe importaros, ó jueces, llamados á reparar el perjuicio causado á la sociedad con el delito, que el criminal haya obrado ó no bajo la influencia de una enfermedad? Limitaos á indagar si ha cometido el delito y si realmente él es el autor: que sea un loco ó un enfermo, que haya obrado por efecto ó influencia de la enfermedad, ó que sea un degenerado, esto no es de vuestra incumbencia.» Buscar la responsabilidad moral de los acusados, antes de la reso-

lución judicial, es una curiosidad intempestiva: una vez sean condenados, se practicará el examen, y el médico reconocerá á los que le corresponden. Los casos incurables exigirán un tratamiento por toda la vida, y los que se curen serán puestos en seguida en libertad. (Revista de filosofía positiva, septiembre-octubre, pág. 225.) El escritor, que plantea así la apreciación del estado mental de los acusados aun después de la sentencia, supone que todos los criminales, son enfermos. Y entonces pregunto: ¿para qué sirve el juicio? Mas lógico sería cerrar todos los tribunales, suprimir el Código penal, y los que lo aplican.

Delirio parcial.—Si la locura está bien caracterizada, es fácil la tarea del médico y del magistrado: el médico plantea la irresponsabilidad y el magistrado sobresee. Pero, ¿qué debe resolverse en los casos dudosos, cuando las facultades parecen alteradas solo en un punto, sin estar completamente perturbadas? ¿Será necesario, en estos casos de delirio parcial, sentar la irresponsabilidad por los hechos criminosos que se enlazan con el delirio, y reconocer una responsabilidad parcial por los otros hechos que parecen extraños á él? Los doctores Billod, Casper, Briere de Bismont, Michéa, Delasiauve y Tardieu, adoptan esta distinción: aceptan con diversos matices, la responsabilidad de los monomaniacos por los actos que no tienen conexión alguna con su delirio. (Anales médico-psicológicos, 1863, pág. 144 y siguientes: 1864, pág. 284 y siguientes.)

Afirmo desde luego, que la opinión de estos sabios médicos, me parece contraria á la ley. El Código penal no distingue entre las diversas formas, y los diversos grados de la locura. Según los términos del artículo 64, no hay crimen ni delito, si el procesado estaba loco en el acto de cometerlo. El loco es siempre irresponsable: realiza actos que exijen una reparación é indemnización, pero ante la moral y el derecho no comete delitos. La criminalidad queda excluida por la locura. Así es que los comentadores más autorizados del Código penal reconocen que la demencia ó locura parcial, llevan consigo la irresponsabilidad (1). Por esta sola observación, se vé ya cuan peligroso sería el eregir en juez al médico más sabio, que puede interpretar mal la ley.

⁽¹⁾ Blanche, t. II, 175: Fautino Helie, t. I, pág. 537: Haus, t. I, pág. 519.

Pero, objeta M. Tardieu, no teniendo en cuenta ni la forma ni el grado de la locura, ¿no es peligroso extender los límites de la irresposabilidad? (Estudio medico-legal de la locura, pág. 51.) Es cierto, que en algunos actos, el loco no pierde enteramente la razón y la libertad moral. M. Parant, ha escrito una obra con el título La razón en la locura, en la cual describe las manifestaciones de la inteligencia, que se conservan apesar de la locura: la enfermedad mental puede aun producir cierta actividad intelectual, aquella se concilia en ciertos casos con la conciencia y el discernimiento del bien y del mal. Así pues, ¿no parece que una responsabilidad parcial, puede logicamente corresponder á esta situación, que participa de la razón y de la locura? A primera impresión, la teoría de la responsabilidad parcial. parece que lo concilia todo, las exigencias de la seguridad pública y la indulgencia que reclama la situación de un hombre, que ni es completamente loco, ni tampoco deja de tener algo de cuerdo: pero esta apariencia, á mi entender, es engañosa. Obsérvese bien: la declaración de una responsabilidad parcial, no da por resultado una declaración de culpabilidad parcial: no se puede reconocer à un acusado culpable en parte, y en parte inocente, en parte loco y en parte cuerdo. Una declaración de responsabilidad parcial da por resultado una culpabilidad completa: es verdad que la pena podrá atenuarse, pero ¡qué importa la duración de ella! Lo que interesa es, saber si el acusado será colocado en la categoría de los enfermos dignos de lastima, conservando la estimación de sus parientes y amigos, ó si por una declaración de culpabilidad, figurará entre los criminales deshonrados. Cualquiera que sea la duración de la pena impuesta á consecuencia de una declaración de culpabilidad, no es solo la libertad lo que se le quita, es la honra. Es verdad, que M. Dally ha dicho, que preferiría mucho más ser recluido como criminal, que como loco. Sin embargo, no todos pensarían como él. Una detención por enfermedad, será considerada en general como una desgracia mayor, que una detención acompañada de la ignominia de una condena. Cuando un hombre no goza de la integridad de sus facultades, ¿no cabe temblar si le declara responsable? En este caso, ¿se tiene la seguridad de que el delito no es el efecto de su enfermedad? Y si no existe esta certeza, ¿acaso la justicia y el buen sentido no reclaman, en caso de duda, el sobreseimiento? Antes de declarar á un hombre responsable, antes de deshonrar á él y

á su familia por efecto de esta solidaridad moral, á veces cruel. que une á todos los individuos de una misma familia, ¿no es necesario tener la convicción absoluta de su culpa? Así es, que aun prestando la mayor consideración á un ilustre filósofo contemporáneo, M. A. Frank, no pienso como él, que «el rigor en este caso, es preferible á una indulgencia completa, porque esta puede producir la repetición de los accidentes mórbidos del monomaniaco, y hay que sujetarle á cierto tratamiento. Después de todo, la sociedad tiene el derecho de defenderse contra sus accesos.» (Diario de los sabios, 1889, pág. 487.) La sociedad tiene sin duda alguna el derecho de defenderse contra los monomaniacos, y lo hace encerrándolos en un manicomio, pero no tiene el derecho de castigar á un enfermo.

Para declarar responsable á un acusado, no basta referirse á la persistencia de la razón; es necesario recordar, que la consecuencia más fatal de una perturbación de la inteligencia, es la pérdida del libre albedrío. Alienistas tan ilustres, como Baillarger, Morel, Renaudin, Briere de Boismont y Dagonet, opinan que la locura consiste sobre todo, en la privación del libre arbitrio. Si es así, ¡qué importa que el delirio sea parcial, si la libertad moral no existe! Para ser responsable á los ojos de la ley, no basta el discernimiento del bien y del mal, es preciso tener la facultad de dirigir los actos propios, de resistir á los malos instintos; sin este dominio de sí mismo, sin este ingenio que el hombre sano ejerce sobre todos sus actos, y que constituye la más bella de sus facultades, el hombre no es responsable ante la ley.

M. Falret, ha demostrado también perfectamente, que la responsabilidad parcial no puede conciliarse con la unidad, la indivisibilidad del yo, con la solidaridad de las facultades. Tan solo ha padecido el error de creer, que la divisibilidad de estas (que con razón rechaza), haya sido enseñada por los psicólogos. No conozco á ninguno que haya caido en error de tanto bulto. Al contrario, podría citar muchos médicos que han sostenido, que el hombre atacado de monomanía está dividido en dos partes, sana la una, enferma la otra. Esta extraña teoría de la monomanía, rechazada por el buen sentido y la psicología y condenada hoy por la ciencia, es lo que excitó en otra época los recelos de Dupín y Troplong contra los médicos alienistas. (V. Troplong, Tratado de las donaciones, núm. 454.) La jurisprudencia ha sido siempre contraria á la teoría de la mo-

nomanía. (16. núm. 346.) En efecto, cuando el cerebro está enfermo, ¿es posible que esta dolencia no influya sobre todas las facultades? Los psicólogos, los grandes filósofos, que con tanta frecuencia son injustamente despreciados por algunos fisiólogos, jamás han creido en el error de la divisibilidad de las facultades, siempre han enseñado y sostenido la unidad del yo. la solidaridad de las facultades. «Aunque demos á las nuestras nombres diferentes, por relación á sus diferentes operaciones, esto no nos obliga á considerarlas como cosas distintas.» (Tratado del conocimiento de Dios y de sí mismo.) Descartes no es menos absoluto acerca la unidad del yo, sobre el principio espiritual, que siente, piensa y quiere, pues dice: «Siempre es una sola y misma fuerza: la sensibilidad, la inteligencia, la voluntad, no constituyen fuerzas distintas, pues, no son sino aspectos diversos de un mismo principio indivisible en su unidad.» (Regla 12.) He tenido cuidado en citar estos dos pasajes de Bossuet y de Descartes, para demostrar cuanto los médicos desprecian á los psicólogos y filósofos, y cuantas indicaciones provechosas encontrarian en sus obras para llegar al conocimiento del hombre.

En resumen, desde el momento en que existe la locura, la irresponsabilidad se impone: poco importa que aquella sea parcial, ó que se haya iniciado. Es posible que la irresponsabilidad de todo loco conduzca á la absolución de algún hombre que no esté exento de algún reproche: pero este inconveniente, no puede compararse con el peligro de condenar á inocentes, y que resulta de la teoría de la responsabilidad parcial; vale infinitamente más absolver á un culpable, que condenar á un inocente: la teoría de la responsabilidad parcial, puede conducir à condenar enfermos mentales. (Morel, Proceso Chorinski.) Recientemente un acusado, examinado por dos médicos de Marsella, después de cometido un parricidio, fué declarado parcialmente responsable en el dictamen que aquellos emitieron: iba á comparecer ya ante el Tribunal de los Assises, que probablemente le hubiera condenado, cuando la conducta del procesado, hizo concebir nuevas dudas acerca su estado mental; un nuevo examen practicado por los mismos médicos, á los cuales se agregó M. Dauby, el sabio director del Asilo de Aix. demostró que el acusado era irresponsable en absoluto: y en virtud de estas nuevas conclusiones, el procesado fué absuelto y recluido en el Asilo, en donde le he visto en completo estado de demencia.

Pero, para que la teoría de la irresponsabilidad absoluta del loco, no estorbe la acción legítima de la justicia, es preciso que el médico delegado por ella, distinga con el mayor cuidado la locura, de lo que no lo es, no la confunda con el decaimiento moral y físico, producido por el vicio. la embriaguez y la crápula. Es sabido que se han presentado exageraciones deplorables, que la diferencia entre el loco y el criminal ha sido confundida algunas veces por algunos alienistas, no obstante que su misión consiste en establecer esta diferencia. Hase escrito, que el criminal es un neuropático, un epiléptico, un loco moral, un verdadero demente. Las teorías que dejan de mantener la distinción fundamental entre el delito y la locura, llevarían consigo no solo la supresión de la justicia, sino que comprometerian la ciencia de las enfermedades mentales y la causa de los enajenados. ¿De qué serviría el dictamen ordenado por el Tribunal, para saber si un acusado es ó no responsable, si todos los criminales deben ser considerados irresponsables? ¿Por qué esforzarse por medio de un estudio paciente, en distinguir la sanidad del espíritu, de la enfermedad del mismo, si todos los delincuentes son locos? ¿Por qué entregarse con tanto ardor al estudio de las enfermedades mentales, para saber conocer los diferentes caracteres del estado de salud y de enfermedad, si todos los criminales son enfermos? ¿Por qué el magistrado y el médico, llamados á resolver sobre el estado mental de un acusado, no lo hacen sino temblando, porque en adelante no deberá establecerse diferencia moral entre el criminal y el enfermo? ¡Y qué! Después que tantos médicos ilustres, creando la ciencia de las enfermedades mentales, han suministrado á la justicia luces de gran estima para distinguir el delito de la locura, ¿será necesario renunciar á esta distinción? ¿De qué habrán servido los trabajos de Pinel, Marc, Georget, Morel, Baillarger, Renaudin, Briere de Boismont, Tardieu, Falret. Foville, Dagonet y Magnan y tantos otros alienistas, hombres de talento y de corazón, que quisieron «elevar á los locos á la dignidad de enfermos,» y distinguirlos de los criminales, responsables, si se les confunde en adelante con los criminales, diciendo que todos estos son locos ó degenerados?

Si el médico perito, quiere conservar cerca los tribunales su legítimo prestigio y autoridad, que se guarde bien de comprometerlos con sus exageraciones, y con teorías paradójicas sistemáticas que confunden la degradación moral voluntaria. con